

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

336**SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2***EDICTO*

En virtud de lo acordado en los autos número 872 de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Navoptik, Sociedad Limitada Unipersonal”, a fin de que publique la siguiente sentencia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Sentencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre del año 2010.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ana Cristina Salas Velasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Tenerife y su provincia, los autos número 872 de 2007, en reclamación de cantidad, promovidos por doña Verónica Alicia Núñez Navarro, que comparece asistida por doña María Esther Gómez Medina, frente a “Navoptik, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece pese a constar citada, se procede a dictar sentencia de acuerdo con el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Verónica Alicia Núñez Navarro, frente a “Navoptik, Sociedad Limitada Unipersonal”, y reconozco el derecho de la actora a percibir la cantidad de 1.083 euros, incrementada en un 10 por 100, condenando a la demandada a su abono.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/44.827/10)